



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES (ITESCAA)

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO** y el **ITESCAA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).** Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

**1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, representado legalmente por el Ingeniero Adhemar Wilcarani Morales, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO** designado por Acta de Posesión del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio en la calle Bolívar N° 719 y La Plata, en la ciudad de Oruro, quien es mayor de edad, de nacionalidad boliviano, hábil por ley, con Cédula de Identidad N° 4040201 Or., en adelante y a efectos del presente convenio se denominará "**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**".

**1.2. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES ITESCAA**, representado legalmente por el Tec. Luis Zurita Navia, conforme las facultades contenidas como RECTOR conforme a Resolución Ministerial 195/19 .de. fecha .18 de marzo de 2019 designado por Resolución Institucional Nro. 15/2019 de fecha 21 de Marzo 2019 con Resolución con domicilio legal en la Localidad de Sepulturas Campus Tecnológico ITESCAA y oficinas de informes en Calle San Felipe #610 Soria Galvarro of 2 Piso 1, de la ciudad de Oruro, quien es mayor de edad, de nacionalidad boliviano, hábil por ley, con Cédula de Identidad N° 2774304 Or. que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará simplemente "**ITESCAA**".

Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara la "**PARTES**".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)**

**2.1. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, según la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, establece en su artículo

O R U R O S  
E Ñ O S  
E  
R  
U  
R  
O  
R  
O  
S  
P  
A  
R  
A  
P  
A  
R  
T  
E  
S  
D  
E  
O  
R  
U  
R  
O



302, párrafo I. numerales 35 que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos se encuentra la suscripción de: "Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031 "Andrés Ibañez" de fecha 19 de julio de 2010, dispone en su Artículo 7, Parágrafo II numeral 5 refiere: Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza de la ciudadanía en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines. "Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma".

## 2.2. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES ITESCAA

El Rector es la máxima autoridad de ITESCAA siendo su representante legal, con responsabilidades administrativas y académicas que aseguren el funcionamiento orgánico de la Institución, autoridad que tiene entre sus funciones suscribir, Convenios de cooperación y fortalecimiento educativo interinstitucional con universidades nacionales e internacionales u otros Organismos, en virtud a los Artículos 17 del manual de organización y funciones de institutos Técnicos y Tecnológicos.

Dedicada a la enseñanza de educación Superior, orientada a la formación profesional de sus recursos humanos para el cumplimiento de la misión constitucional, conforme la Ley N° 070, Ley de la Educación "Avelino Siñañi - Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010; al ser una institución de carácter privado bajo Resolución de apertura Nro. 517/01 por el Ministerio de Educación con Resolución Ministerial Nro. 396/01 Resolución Renovada 195/19 de fecha 18 de marzo de 2019 afiliados a Andinacep Bolivia.

Formadores de Recurso Humano en Medicina Veterinaria Zootecnia, auxiliar clínico veterinario; enfermera y anestesiología veterinaria; Agropecuaria; medio ambiente; industria de alimentos a nivel técnico superior y capacitación con 23 años de servicio continuo a la población Orureña con actividades previniendo la Salud Pública.

Así mismo comparte el interés por establecer relaciones para Promover el desarrollo de la educación, la investigación.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos Formales de cooperación.

Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a Cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

### **CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre las **PARTES:**

**PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

**SEGUNDA:** Para el logro de mencionado objetivo, las partes acuerdan las siguientes responsabilidades:

### **CLÁUSULA CUARTA.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR I.T.E.S.C.A.A.**

- a) Contar con la disponibilidad de recurso humano para los diferentes programas, actividades y trabajos.
- b) Cumplir activamente en las actividades programadas por el G.A.M.O. relacionadas con sus competencias de ITESCAA
- c) Educación Continua en Campañas de información referente enfermedades parasitarias y enfermedades Zoonotica a la población en general, la detección de enfermedades Zoonotica y referencia oportuna; concientización de medio ambiente o temas de información, en coordinación con el G.A.M.O.
- d) Desarrollo y participación de programas de promoción y prevención propias de ZAMO y CEMZOR.
- e) Apoyar los planes, programas actividades o proyectos programados por el G.A.M.O. relacionadas con sus competencias de ITESCAA.
- f) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes egresados, docentes y administrativos del Instituto I.T.E.S.C.A.A. con el G.A.M.O. en el marco del presente Convenio.
- g) Cumplir los procedimientos y las normativas internas del **ZOOLOGICO MUNICIPAL ANDINO DE ORURO (ZAMO) y CENTRO DE MUNICIPAL DE ZONOSIS ORURO (CEMZOOR)**, así como respetar los conductos regulares del GAMO en su relacionamiento interinstitucional.
- h) Facilitar información, en los espacios de trabajo y de tiempo para la realización de las actividades programadas por los estudiantes de

O R U R O S  
E Ñ O S  
R E  
U R  
O R  
O R  
O R  
A A  
P A  
O O  
D O  
A N  
J A  
A B  
T R  
O S  
E Ñ O S  
R E  
U R  
O R



I.T.E.S.C.A.A., previa las formalidades del caso, debiendo respetar los horarios de entrada y salida (8 Horas), conforme a las directrices que imparta su inmediata Superior, con la designación de la (Unidad, Secretaria o Dirección del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro que se le designe).

- i) Otorgar Becas y medias Becas a funcionarios y familiares del G.A.M.O. en Instituto Tecnológico de Estudios Superiores en Ciencias Agropecuarias y Ambientales ITESCAA.

#### DE LAS RESPONSABILIDADES DEL G.A.M.O.

- a) Permitir que los estudiantes del Instituto ITESCAA realicen Pasantías, Practicas previa capacitación Pre profesionales (cualquiera sea su denominación) o internados rotatorios y que sus egresados desarrollen Modalidades de Titulación (en cualquiera de las formas reconocidas por Ley), previo cumplimiento de las formalidades.
- b) Facilitar el acceso de información disponible del ZAMO y CEMZOR para estudios, trabajos académicos o de investigación.
- c) Facilitar el ingreso al Supervisor nombrado por ITESCAA para el cumplimiento y evaluación de sus pasantes
- d) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar conductos regulares del Instituto ITESCAA en su relacionamiento interinstitucional.
- e) Realizar cursos de capacitación a los pasantes sobre las actividades que presentan dentro las Instituciones del G.A.M.O.
- f) Otorgar certificados de Participación, como ser horas extras Pre Profesionales realizadas dentro las Instituciones del G.A.M.O. a estudiantes de ITESCAA y la Institución por cumplimiento de Convenio.
- g) El G.A.M.O. no erogara gastos económicos en la parte logística y otros gastos económicos, con el personal designado para este fin.
- h) Los trabajos que realicen los estudiantes no generan ningún tipo de relación laboral ni obligaciones económicas entre LA ALCALDIA y el I.T.E.S.C.A.A.
- i) La Dirección de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.O, designara al área correspondiente mediante Memorándum de Pasantía.
- j) A la conclusión final del Convenio, el Pasante deberá presentar a su inmediato Superior el correspondiente Informe Final con el Vo. Bo., la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.O., se otorgará el Certificado de conformidad en mérito al Memorándum otorgado por la Pasantía.
- k) Considerar a **ITESCAA** como un aliado estratégico en la prestación de servicios y dotación de Recurso Humano en el desarrollo de programas vigentes, orientado a la trasmisión de enfermedades Zoonofica de animales



a humanos, cuidado ambiental, en bien de la Salud Pública y educación para el municipio

**CLÁUSULA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL).** Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto de pasantía; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

Cada institución designará a los responsables de los programas o actividades que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

**CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de **(3 AÑOS)**, computables a partir de la suscripción el mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de **PARTES** en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)**

El presente convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus términos (de forma, condiciones, plazo, etc.) Por acuerdo mutuo entre partes, esta deberá hacer conocer por escrito a la otra parte para lo cual se elaborará una enmienda al convenio mediante Adenda previo informe técnico, y legal de justificación, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)**

El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, entre partes, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES**, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

**CLÁUSULA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (COMUNICACIONES y DOMICILIO).** I. Las **PARTES** acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

Las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:

1. **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, con domicilio en La calle Bolívar y la Plata, Teléfonos: 591-2-5250022, Fax: 591-2-5252666, Web: [www.oruro.org.bo](http://www.oruro.org.bo).
2. **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES (ITESCAA)**, con domicilio legal en la Localidad de Sepulturas Campus Tecnológico ITESCAA teléfono 76153910-73802871 email [itescaa.oruro@hotmail.com](mailto:itescaa.oruro@hotmail.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DISPOSICIONES FINALES)**

Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)**

Las partes expresan su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones, antes descritas en el presente convenio, suscribiendo el mismo en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

Oruro, 05 de abril del 2022

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Tec. Luis Zurita Navia  
RECTOR  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES  
EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES  
(ITESCAA)

O R U R O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R O S